

MODIFICACION EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Ayer día 2 de Agosto tuvo lugar la publicación en el BOE de la *Ley 27/2011 sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social*. Esta publicación se efectúa tras el trámite parlamentario correspondiente y avanza en las recomendaciones del Pacto de Toledo aprobadas por el Congreso de los Diputados el 25 de Enero de este año.

El nuevo sistema está basado en la gradualidad y flexibilidad y contempla diversos supuestos en cuanto a la edad de jubilación, modificando los actuales periodos de cómputo (Cálculo de la base reguladora).

A partir de 2013, fecha de aplicación de esta Ley la situación en cuanto a jubilación será la siguiente:

1. JUBILACIÓN ORDINARIA

- **Con 65 AÑOS** si se acreditan **38 años y 6 meses de cotización**.
- **Con 67 AÑOS** en el resto de los casos.

Periodo transitorio: entre 2013 y 2027

- **Edad:** Se incrementará un mes por año desde 2013 hasta 2018 y 2 meses por año desde 2019 hasta 2027.
- **Periodo de cotización:** se incrementarán los 35 años actuales en 3 meses cada año entre 2013 y 2027.

2. JUBILACIÓN ANTICIPADA

- **60 AÑOS para trabajadores con cotizaciones anteriores a 1-1-67.**
 - o Reducción del 8% por cada año o fracción que se anticipe la jubilación desde los 65 años.
- **61 AÑOS en situaciones de crisis o cierre de la empresa.**
 - o Reducción del **1,875 por trimestre** (7,5% anual) por cada trimestre o fracción que se anticipe la jubilación desde la que correspondiera, si se ha cotizado menos 38 años y 6 meses.
 - o Reducción del **1,625 por trimestre** (6,5% anual) por cada trimestre o fracción que se anticipe la jubilación desde la que correspondiera, si se ha cotizado 38 años y 6 meses.
- **63 AÑOS: jubilación voluntaria**
 - o 33 años cotizados
 - o Reducción del **1,875 por trimestre** (7,5% anual) por cada trimestre o fracción que se anticipe la jubilación desde la que correspondiera, si se ha cotizado **menos 38 años y 6 meses**.
 - o Reducción del **1,625 por trimestre** (6,5% anual) por cada trimestre o fracción que se anticipe la jubilación desde la que correspondiera, si se ha cotizado **38 años y 6 meses ó más**.

3. PERIODO DE CÓMPUTO

- **Pasa de 15 a 25 años** con un periodo transitorio entre 2013 y 2022 (se incrementa 12 meses cada año).

En próximas publicaciones profundizaremos en los detalles de esta Ley.

3 de Agosto de 2011